



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como articulo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 167 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 3-23-67

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 1988 No. 52 SECC. IV

SECCION IV

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 42,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ATIL. 3 a 5

LEY NUMERO 43,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA. 6 a 8

LEY NUMERO 44,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS. 9 a 11

LEY NUMERO 45,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE QUITOA. 12 a 14

LEY NUMERO 46,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SARIC. 15 a 17

LEY NUMERO 47,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS. 18 a 20

LEY NUMERO 48,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE. 21 a 23

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 49,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE. 24 a 26

LEY NUMERO 50,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA. 27 a 29

LEY NUMERO 51,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA. 30 a 32

LEY NUMERO 52,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ONAVAS. 33 a 35

LEY NUMERO 53,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO. 36 a 38

LEY NUMERO 54,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC. 39 a 41

LEY NUMERO 55,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINERA. 42 a 44

LEY NUMERO 56,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS. 45 a 47

LEY NUMERO 57,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO. 48 a 50

LEY NUMERO 58,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS. 51 a 53

LEY NUMERO 59,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS. 54 a 56

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 42

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989, el Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 5'450
a) Impuesto predial	\$ 3'050
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'100
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	200
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social - 10%	400
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 15%	<u>700</u>
II.- DERECHOS:	1'100
a) Panteones	50
b) Rastros	150
c) Seguridad Pública	250
d) Tránsito	150
e) Otros servicios	<u>500</u>
III.- PRODUCTOS:	1'100
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	150
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>950</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS:		1'450
a) Multas	100	
b) Recargos	100	
c) Remate y venta de ganado mos trenco	600	
d) Otros	<u>650</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		252'232
a) Federales:		
1.- Fondo General de Partici paciones	141'081	
2.- Fondo de Fomento Munici pal.	36'398	
3.- Fondo Financiero Comple mentario	71'959	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre te-- tencia y uso de vehicu-- los	2'154	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las- leyes, decretos y conven- nios de naturaleza fis- cal, sobre el rendimien- to de los ingresos esta- tales.	<u>640</u>	
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ <u>261'332</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se ---
aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de -
Atil, Sonora, con un importe de \$ 261'332,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y
UN MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórro-
gas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5%-
mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la -
Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales-
dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un -
50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Atil,-
Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro
de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y-
documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la --
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicio-
nal o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la au-
torización previa del Congreso del Estado.

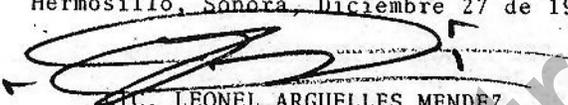
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

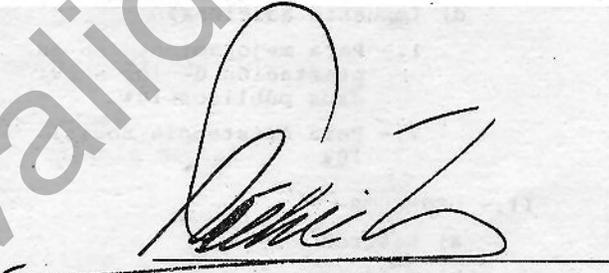

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

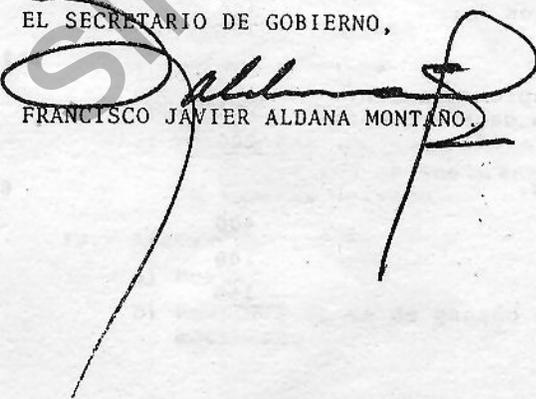

LIC. ANGELOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 43

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a - continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 4'250
a) Impuesto predial	\$ 2'400
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	1'050
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	600
d) Impuesto adicional:	
1.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 10%	100
2.- Para Asistencia Social 10%	<u>100</u>
II.- DERECHOS:	1'100
a) Rastros	300
b) Tránsito	300
c) Desarrollo urbano	200
d) Otros servicios	<u>300</u>
III.- PRODUCTOS:	5'200
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>5'200</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	650
a) Multas	400
b) Recargos	100
c) Otros	<u>150</u>

V.- PARTICIPACIONES: 250'380

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	118'674
2.- Fondo de Fomento Municipal	41'686
3.- Fondo Financiero Complementario	85'286
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'811

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'923
---	-------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 261'580

=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, - Sonora, con un importe de \$ 261'580,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas -- para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, - Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

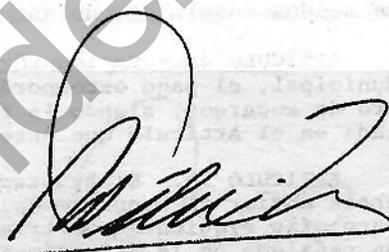
LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

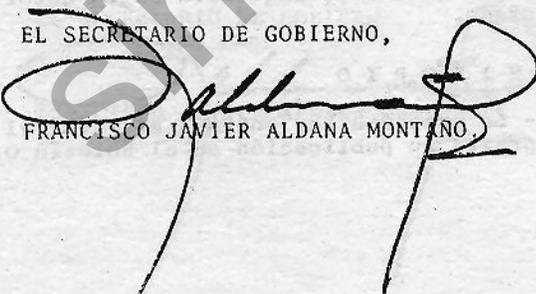
LIC. ANGEL AOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 44

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 26'150
a) Impuesto predial	\$ 12'450
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	4'100
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	400
d) Impuesto adicional:	
1.- Para Asistencia Social 20%	4'600
2.- Para obras y acciones - de interés general 20%	<u>4'600</u>
II.- DERECHOS:	1'150
a) Panteones	100
b) Rastros	200
c) Desarrollo urbano	200
d) Otros servicios	<u>650</u>
III.- PRODUCTOS:	14'350
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	11'850
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>2'500</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	4'350
a) Multas	1'900

b) Recargos	250
c) Remate y venta de ganado mos- trengo	1'500
d) Donativos	450
e) Otros	<u>250</u>

V.- PARTICIPACIONES: 251'592

a) Federales:

1.- Fondo General de Partici- paciones	151'083
2.- Fondo de Fomento Municipal	33'123
3.- Fondo Financiero Comple- mentario	63'965
4.- Multas impuestas por auto- ridades federales, no fis- cales	100
5.- De otros conceptos	
- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	2'306

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las - leyes, decretos y conve- nios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de - los ingresos estatales	<u>1'015</u>
--	--------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 297'592

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se - -
aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de
Trincheras, Sonora, con un importe de \$ 297'592,000.00 (DOSCIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.N. - - -)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórro-
gas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5%-
mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la -
Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales-
dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un -
50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Trin-
cheras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmen-
te, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la in-
formación y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo
136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sono-
ra.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicio-
nal o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la au-
torización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el-
día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín -
Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora Diciembre 27 de 1988.

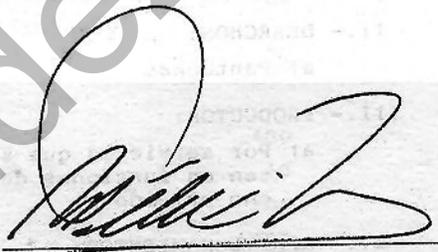

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

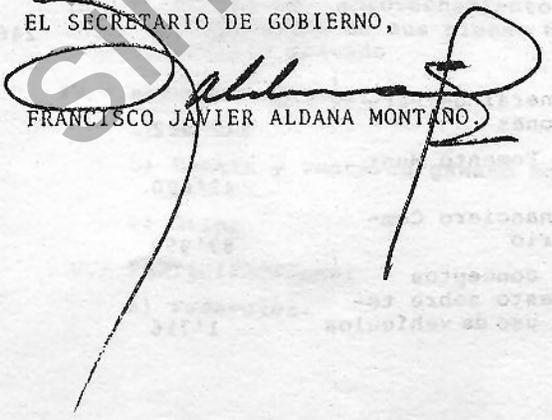

LIC. ANGENOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 45

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 2'750
a) Impuesto predial	\$ 2'500
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	<u>250</u>
II.- DERECHOS:	80
a) Panteones	<u>80</u>
III.- PRODUCTOS:	325
a) Por servicios que se prestan en funciones de derecho privado	<u>325</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	485
a) Multas	175
b) Remate y venta de ganado mostrenco	155
c) Otros	<u>155</u>
V.- PARTICIPACIONES:	246'962
a) Federales:	
1.- Fondo General de Participaciones	112'422
2.- Fondo de Fomento Municipal	42'690
3.- Fondo Financiero Complementario	87'950
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'716

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 2'184

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 250'602

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, con un importe de \$ 250'602,000.00 (DOSCIEN- TOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGELOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

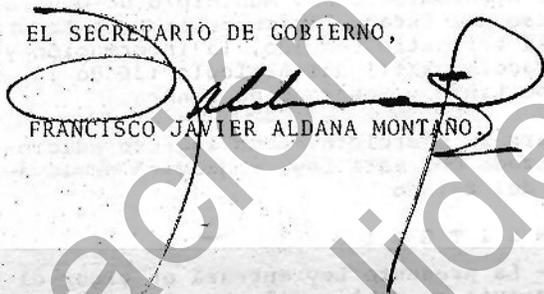
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

Publicación electrónica
sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 46

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el --- Ayuntamiento del Municipio de Sáríc, Sonora, percibirá los ingresos-provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a -- continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 7'200
a) Impuesto predial	\$ 3'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	200
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	1'000
2.- Para asistencia social - 20%	<u>1'000</u>
II.- DERECHOS:	750
a) Limpia	50
b) Rastros	200
c) Tránsito	200
d) Desarrollo urbano	50
e) Otros servicios	<u>250</u>

III.- PRODUCTOS:		600
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	600	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		750
a) Multas	600	
b) Recargos	150	
V.- PARTICIPACIONES:		250'428
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	124'348	
2.- Fondo de Fomento Municipal	40'664	
3.- Fondo Financiero Complementario	82'621	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	100	
5.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'898	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	797	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 259'728</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, con un importe de \$ 259'728,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

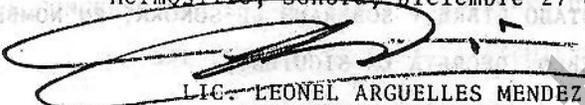
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día - primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

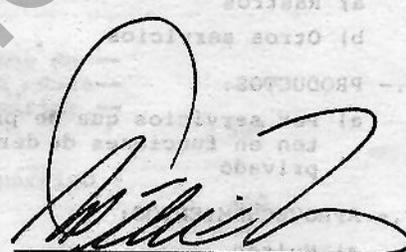

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

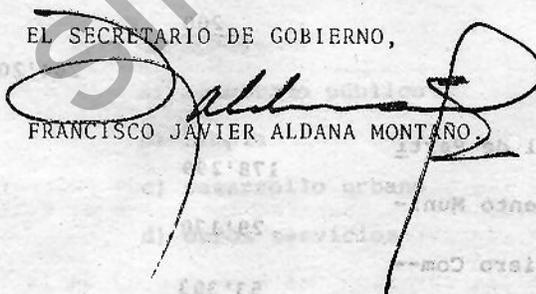

LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 47

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y QUATUOR

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 7'400
a) Impuesto predial	3'800
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3'450
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	<u>150</u>
II.- DERECHOS:	300
a) Rastros	150
b) Otros servicios	<u>150</u>
III.- PRODUCTOS:	4'400
a) Por servicios que se pres- ten en funciones de derecho privado	<u>4'400</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	850
a) Multas	450
b) Recargos	200
c) Otros	<u>200</u>
V.- PARTICIPACIONES:	264'202
a) Federales:	
1.- Fondo General de Parti- cipaciones	178'299
2.- Fondo de Fomento Muni- cipal	29'170
3.- Fondo Financiero Com- plementario	53'303

- 4.- De otros conceptos
 - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 2'722

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 708

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 277'152

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, con un importe de \$ 277'152,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

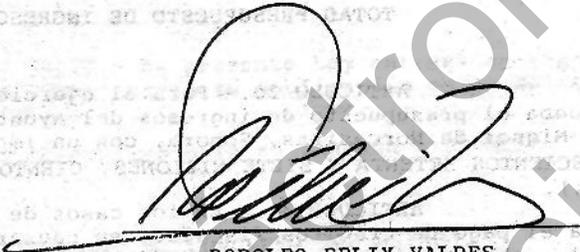
LIC. LEONEL ARGUELLES MÉNDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

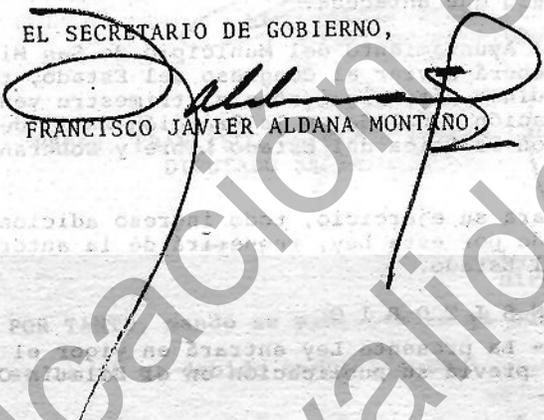
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.



PROF. FRANCISCO DE PAULA GARCIA GONZALEZ
DIPUTADO SECRETARIO
LIC. JUAN CARLOS COTA LEYVA
DIPUTADO SECRETARIO

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 48

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 12'600
a) Impuesto predial	\$ 2'900
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'700
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'250
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 20%	2'700
2.- Para fomento deportivo 10%	1'350
3.- Para obras y acciones de interés general 20%	2'700
II.- DERECHOS:	1'950
a) Limpia	150
b) Panteones	100
c) Otros servicios	1'700

III.- PRODUCTOS:		800
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	300	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>500</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		3'800
a) Multas	500	
b) Recargos	400	
c) Donativos	850	
d) Otros	<u>2'050</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		266'487
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	182'338	
2.- Fondo de Fomento Municipal	28'695	
3.- Fondo Financiero Complementario	51'971	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no-fiscales	500	
5.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2'783	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>200</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 285'637</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, con un importe de \$ 285'637,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

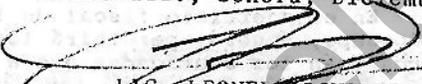
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

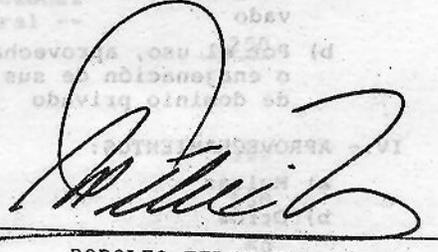

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL
DIPUTADO SECRETARIO.

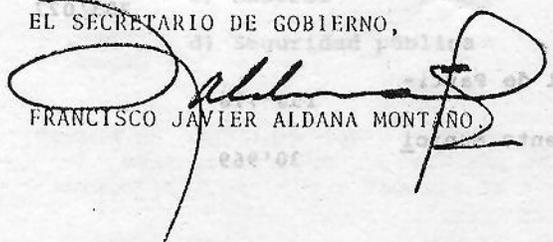

LIC. ANGÉLICA COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 49

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 14'700
a) Impuesto predial	\$ 5'700
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	4'000
c) Impuesto adicional:	
1.- Para fomento deportivo 25%	<u>5'000</u>
II.- DERECHOS:	500
a) Rastros	100
b) Otros servicios	<u>400</u>
III.- PRODUCTOS:	650
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	100
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>550</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	700
a) Multas	600
b) Otros	<u>100</u>
V.- PARTICIPACIONES:	253'027
a) Federales:	
1.- Fondo General de Participaciones	158'776
2.- Fondo de Fomento Municipal	<u>30'969</u>

3.- Fondo Financiero Complemen
tario 58'632

4.- De otros conceptos
- Del impuesto sobre tenen--
cia y uso de vehículos 2'424

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las le
yes, decretos y convenios
de naturaleza fiscal, so--
bre el rendimiento de los
ingresos estatales. 2'226

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 269'577

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se --
aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de
Opodepe, Sonora, con un importe de \$ 269'577,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y
NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórro--
gas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5%
mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la --
Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales
dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un -
50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Opodepe,
Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro
de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y
documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la -
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicio--
nal o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la au-
torización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

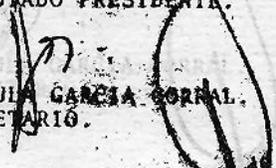
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el -
día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Ofi-
cial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promul-
gación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA GORNAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGELOTA COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

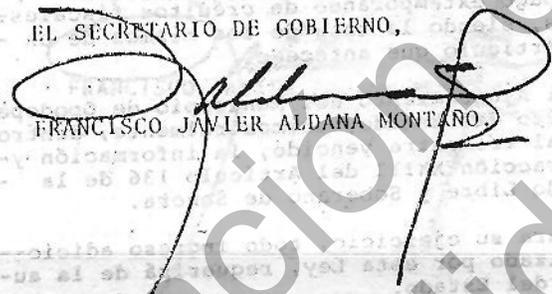
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

Publicación electrónica sin validez oficial

PROFR. FRANCISCO DE PAULA CARRERA GARCIA
DIPUTADO SECRETARIO
LIC. ANGELO COTA LEIVA
DIPUTADO SECRETARIO
DIPUTADO PRESIDENTE
LIC. LEONEL ACERVELLES MARRUFIN

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 50

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas - que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 13'900
a) Impuesto predial	1'450
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3'950
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	5'400
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 10%	1'550
2.- Para obras y acciones de interés general 10%	1'550
II.- DERECHOS:	700
a) Limpia	350
b) Rastros	50
c) Otros servicios	300
III.- PRODUCTOS:	450
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	450
IV.- APROVECHAMIENTOS:	200
a) Multas	200
V.- PARTICIPACIONES:	253'147
a) Federales:	
1.- Fondo General de Participaciones	136'753

LIC. ANGEL COTA LEYVA
DIPUTADO SECRETARIO

2.- Fondo de Fomento Municipal	37'460
3.- Fondo Financiero Complementario	74'624
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2'087
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'223
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	\$ 268'397

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, con un importe de \$ 268'397,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M.N)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

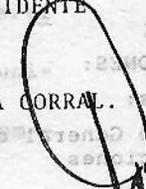
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGELOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO

Publicación electrónica
Sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 51

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 3'070
a) Impuesto predial	\$ 2'400
b) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social	670
10%	
II.- DERECHOS:	1'230
a) Rastros	100
b) Otros servicios	1'130
III.- PRODUCTOS:	3'600
a) Por servicios que se pres- ten en funciones de dere- cho privado	180
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	3'420
IV.- APROVECHAMIENTOS:	65
a) Multas	65
V.- PARTICIPACIONES:	289'237
a) Federales:	
1.- Fondo General de Parti- cipaciones	204'457
2.- Fondo de Fomento Muni- cipal	27'570
3.- Fondo Financiero Com- plementario	47'974

- 4.- De otros conceptos
 - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 3'121

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 6'115

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 297'202

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, con un importe de \$ 297'202,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ. DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL. DIPUTADO SECRETARIO.

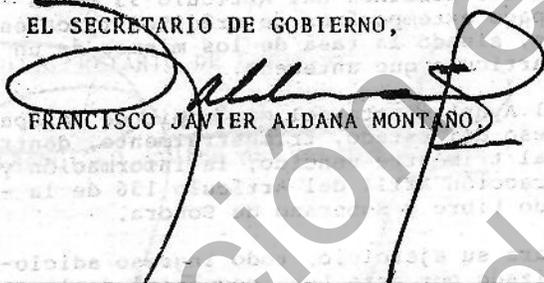
LIC. ANGELO COTA LEYVA. DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

Publicación electrónica
Sin validez oficial

PROF. FRANCISCO DE PUJUA GARCIA GORRAL
DIPUTADO SECRETARIO
LIC. ANGEL LOTA LEYVA
DIPUTADO SECRETARIO

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 52

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ONAVAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el -- Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a -- continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 1'600
a) Impuesto predial	700
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	200
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	50
d) Impuesto adicional:	
1.- Para fomento deportivo 25%	400
2.- Para obras y acciones de interés general -- 15%	250
II.- DERECHOS:	1'150
a) Alumbrado público	350
b) Limpia	150
c) Rastros	50
d) Seguridad pública	300

e) Tránsito	50	
f) Desarrollo urbano	200	
g) Otros servicios	<u>50</u>	
III.- PRODUCTOS:		50
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>50</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		350
a) Multas	250	
b) Recargos	<u>100</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		246'271
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	115'596	
2.- Fondo de Fomento Municipal	42'190	
3.- Fondo Financiero Complementario	86'618	
4.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'765	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>102</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ 249'421
		=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, con un importe de \$249'421,000.00 (DOSCIENTOS - CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la informa-

ción y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

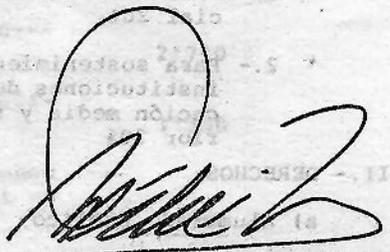

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL
DIPUTADO SECRETARIO.

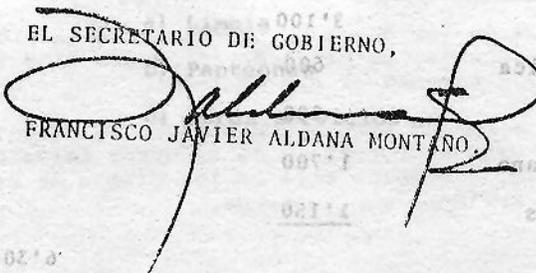

LIC. ANGELOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 53

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 10.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 6'450
a) Impuesto predial	\$ 3'300
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	950
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	600
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	100
e) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 20%	600
2.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior 30%	900
II.- DERECHOS:	9'600
a) Alumbrado público	1'700
b) Limpia	850
c) Rastros	3'100
d) Seguridad pública	600
e) Tránsito	500
f) Desarrollo urbano	1'700
g) Otros servicios	1'150
III.- PRODUCTOS:	6'300

a) Por servicios que se -- presten en funciones de derecho privado	1'300
b) Por el uso, aprovecha-- miento o enajenación de sus bienes de dominio - privado	<u>5'000</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS: 22'400

a) Multas	1'150
b) Recargos	200
c) Remate y venta de gana-- do mostrenco	700
d) Donativos	3'900
e) Reintegros	15'000
f) Otros	<u>1'450</u>

V.- PARTICIPACIONES: 261'158

a) Federales:

1.- Fondo General de -- Participaciones	171'759
2.- Fondo de Fomento Mu nicipal	29'570
3.- Fondo Financiero Com- plementario	54'635
4.- Multas impuestas por-- autoridades federales, no fiscales	1'000
5.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre -- tenencia y uso de ve- hículos	2'622

b) Estatales:

1.- Las que establezcan -- las leyes, decretos y convenios de naturale za fiscal, sobre el -- rendimiento de los in gresos estatales.	<u>1'572</u>
--	--------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 305'908
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, con un importe de \$ 305'908,000.00 (TRESCIENTOS CINCO - MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, - sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de - Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

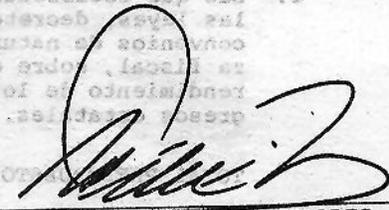

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

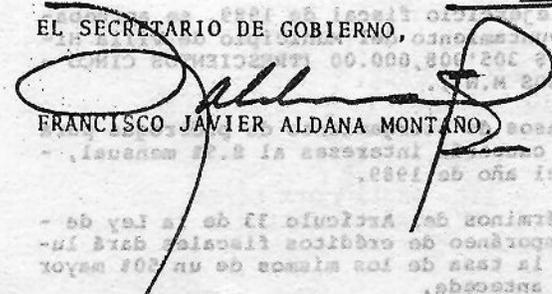

LIC. ANGÉLICA COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 54

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACERAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, percibirá los ingresos -- provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a -- continuación se enumeran:

Miles de Pesos

I.- IMPUESTOS: \$ 5'800

- a) Impuesto predial \$ 2'000
- b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles 2'400
- c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos 100
- d) Impuesto adicional:
 - 1.- Para sostenimiento de -- instituciones de educa-- ción media y superior -- 18% 500
 - 2.- Para fomento deportivo - 16%. 400
 - 3.- Para asistencia social - 16% 400

II.- DERECHOS: 1'950

- a) Alumbrado público 1'350
- b) Limpia 150
- c) Desarrollo urbano 100
- d) Otros servicios 350

III.- PRODUCTOS:		2'200
a) Por servicios que se pres- ten en funciones de dere- cho privado	1'000	
b) Por el uso, aprovechamien- to o enajenación de sus bienes de dominio privado	1'200	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		1'700
a) Multas	1'000	
b) Recargos	300	
c) Remate y venta de ganado- mostrenco	400	
V.- PARTICIPACIONES:		256'497
a) Federales:		
1.- Fondo General de Par- ticipaciones	158'199	
2.- Fondo de Fomento Muni- cipal	32'740	
3.- Fondo Financiero Com- plementario	62'633	
4.- Multas impuestas por- autoridades federales, no fiscales	150	
5.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre te- nencia y uso de ve- hículos	2'415	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las le- yes, decretos y convenios - de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingre- sos estatales.	360	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 268'147</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se - -
aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de -
Bacerac, Sonora, con un importe de \$ 268'147,000.00 (DOSCIEN-
TOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.N. - - - -)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórro-
gas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5%-
mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la -
Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales
dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un -
50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacerác, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

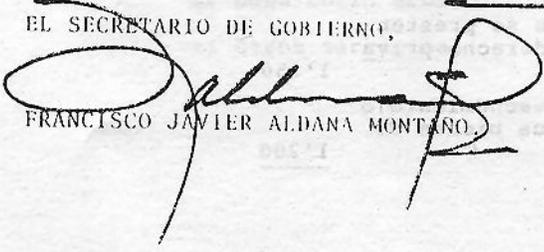

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

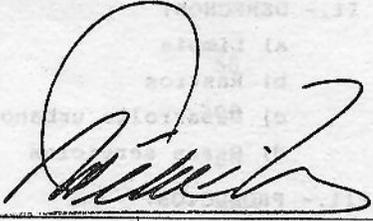

LIC. ANGÉLICA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 55

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989, el Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 8'050
a) Impuesto predial	\$ 3'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	250
d) Impuesto adicional:	
1.- Para Asistencia Social 20%	1'900
2.- Para Fomento Deportivo 10%	950
3.- Para sostenimiento de Instituciones de Educación Media y Superior, 10%	<u>950</u>
II.- DERECHOS:	650
a) Limpia	100
b) Rastros	100
c) Desarrollo urbano	150
d) Otros servicios	<u>300</u>
III.- PRODUCTOS:	2'550
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	1'350
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>1'200</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS:		1'350
a) Multas	400	
b) Recargos	100	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	350	
d) Donativos	<u>500</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		249'975
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	158'873	
2.- Fondo de Fomento Municipal	30'375	
3.- Fondo Financiero Complementario	57'300	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	500	
5.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2'425	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>502</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ <u>262'575</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, con un importe de \$ 262'575,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

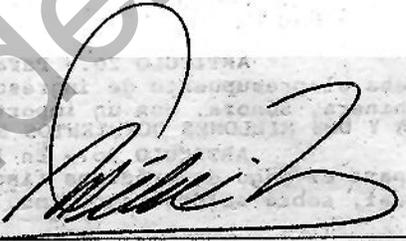

LIC. LEONEL ARGÜELLES MÉNDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCÍA CORRAO.
DIPUTADO SECRETARIO.

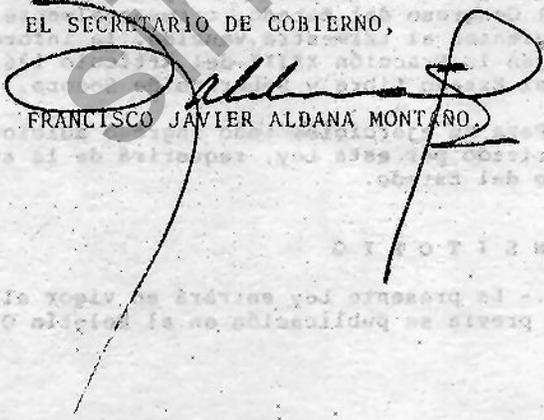

LIC. ANGÉLICA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 56

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a - continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 2'600
a) Impuesto predial	\$ 2'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	550
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	<u>50</u>
II.- DERECHOS:	1'010
a) Alumbrado público	400
b) Panteones	10
c) Rastros	200
d) Otros servicios	<u>400</u>
III.- PRODUCTOS:	14'300
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	900
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>13'400</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	3'700
a) Multas	100
b) Remate y venta de ganado mos trengo	600
c) Otros	<u>3'000</u>
V.- PARTICIPACIONES:	255'359
a) Federales:	

1.- Fondo General de Participaciones	158'488
2.- Fondo de Fomento Municipal	32'153
3.- Fondo Financiero Complementario	61'300
4.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2'419

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	999
---	-----

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 276'969

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, con un importe de \$ 276'969,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M.N. - -)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

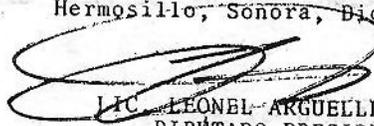
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

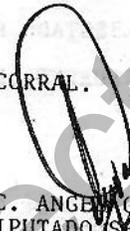
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

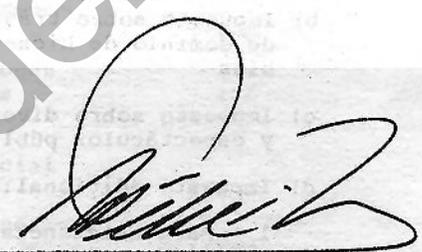

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

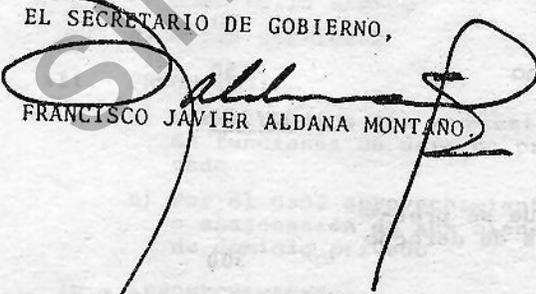

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 57

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 10'200
a) Impuesto predial	\$ 1'800
b) Impuesto sobre traslación - de dominio de bienes inmuebles	6'250
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	350
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social- 25%	900
2.- Para fomento deportivo- 25%	<u>900</u>
II.- DERECHOS:	11'300
a) Panteones	50
b) Desarrollo urbano	50
c) Otros servicios	<u>11'200</u>
III.- PRODUCTOS:	350
a) Por servicios que se presen- ten en funciones de derecho privado	300

b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	50	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		23'700
a) Multas	1'050	
b) Donativos	700	
c) Otros	<u>21'950</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		394'063
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	325'246	
2.- Fondo de Fomento Municipal	25'821	
3.- Fondo Financiero Complementario	35'979	
4.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	4'965	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>2'052</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :		<u>\$ 439'613</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, con un importe de \$ 439'613,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín -- Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

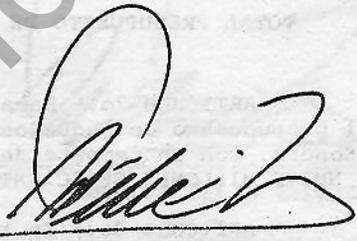

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL
DIPUTADO SECRETARIO.

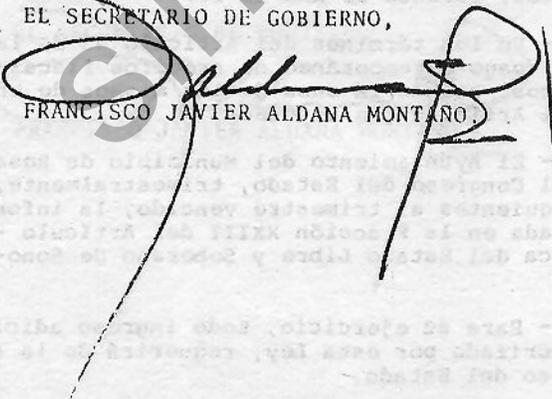

LIC. ANGÉLICA COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 58

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 1'585
a) Impuesto predial	\$ 1'465
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	15
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	30
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	15
e) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 25%	<u>60</u>
II.- DERECHOS:	280
a) Alumbrado público	50
b) Panteones	10
c) Rastros	155
d) Seguridad pública	15
e) Otros servicios	<u>50</u>
III.- PRODUCTOS:	435
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>435</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	2'040.
a) Multas	350
b) Remate y venta de ganado mostrenco	150

c) Donativos	340	
d) Otros	<u>1'200</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		251'200
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	106'748	
2.- Fondo de Fomento Municipal	43'117	
3.- Fondo Financiero Complementario	89'283	
4.- Adicional del 2% y 3% de exportación e importación		
5.- De otros conceptos:	6'650	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'629	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>3'773</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 255'540</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, con un importe de \$ 255'540,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N. - - -)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

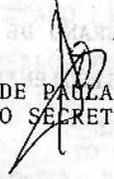
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.

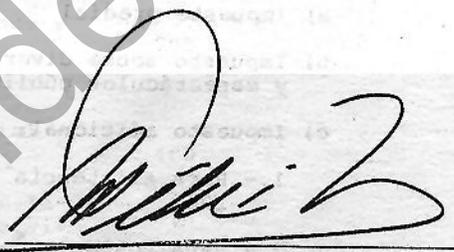

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

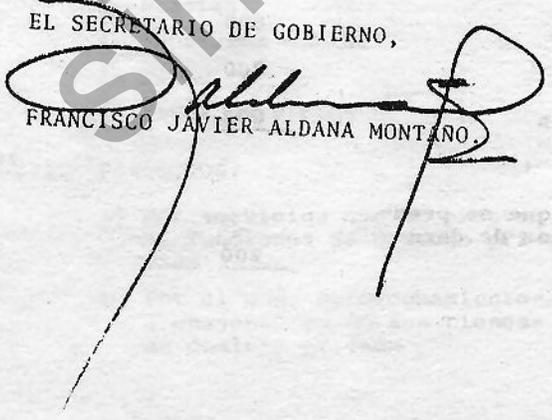

LIC. ANGE~~ICO~~COYA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 59

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 del Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 4'400
a) Impuesto predial	\$ 2'000
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	600
c) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 10%	500
2.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior- 25%	<u>1'300</u>
II.- DERECHOS:	2'300
a) Limpia	800
b) Rastros	700
c) Otros servicios	<u>800</u>
III.- PRODUCTOS:	200
a) Por servicios que se pres- ten en funciones de dere-- cho privado	<u>200</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS:		6'900
a) Multas	500	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	700	
c) Reintegros	<u>5'700</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		252'462
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	142'908	
2.- Fondo de Fomento Municipal	35'857	
3.- Fondo Financiero Complementario	70'627	
4.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2'181	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>889</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 266'262</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, con un importe de \$ 266'262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

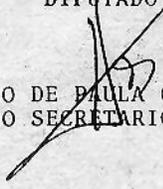
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1988.


LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

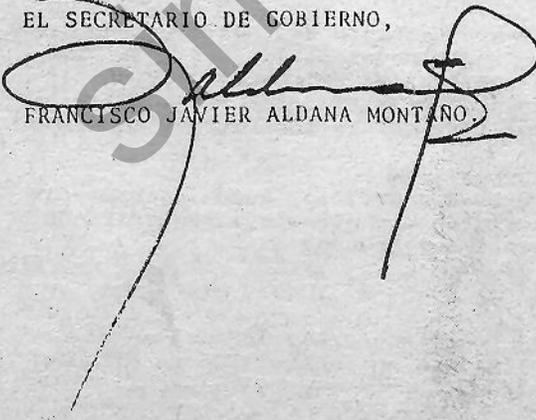

LIC. ANGELOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.